

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>		 <small>Management System  ISO 9001:2008  ISO 14001:2004  OHSAS 18001:2007  www.tuv.com  ID: 0105095574</small>	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>RESOLUCIÓN</b>			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 04		

1040

**RESOLUCION N° 0308**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION No 227 DE 2018”**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META**

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Nacional 2190 de 2009 Reglamentado por la Resolución del Min. Ambiente 1604 de 2009, la Ley 1537 de 2012 Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2088 de 2012, Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015 Modificado parcialmente por el Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 357 de 2015 y Decreto Municipal 113 de 2015, Acuerdo Municipal 394 de 2016, Decreto Municipal 046 de 2018, Resolución 227 de 2018 y,

**HECHOS**

El día 13 de marzo de 2018 se publica el Decreto No 046 de 2018” POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN DE HOGARES POTENCIALES AL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA PARA EL PROYECTO DE CIUDADELA VERDE EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS –META”.

Que de conformidad con el Artículo Segundo del Decreto No 046 de 2018 COBERTURA: NÚMERO DE SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) A ENTREGAR EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA: Se ofertaron un número de CIENTO OCHENTA (180) SUBSIDIOS FAMILIARES de vivienda municipal, para el proyecto CIUDADELA VERDE.

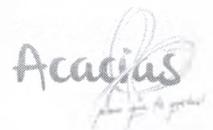
Que en virtud de la Resolución N° 227 de 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA VERDE EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS -META.

Manifiesta la recurrente que debe ser incluida en el grupo de beneficiados toda vez que pertenece a un grupo vulnerable y cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto de convocatoria.

Que el día 03 de julio de 2018, la señora YORLADIS PALOMINO HERNÁNDEZ presenta recurso de reposición en subsidio de apelación contra la Resolución No 227 de 2018”POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA VERDE EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS -META

**MANIFIESTA EL RECURRENTE**

**14 AGO 2018**



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>		
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 04	Versión: 3



Management System  
ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
OHSAS 18001:2007  
www.tuv.com  
ID: 0109085574



1040

*Manifiesta la recurrente que al realizar las condiciones socioeconómicas de las familias aspirantes no se hizo un análisis de las familias aspirantes lo suficientemente objetivo y como ejemplo de ello se puede notar que no se tuvo en cuenta mi condición de víctima de conflicto armado y las condiciones propias del desplazamiento forzado con el que fui afectada.*

*Se desconoció la situación familiar que ostento, la cual envuelve las necesidades de mi hija, que no solo debe ser beneficiaria del derecho que otorga el artículo 51 sino que además exige que su situación sea tenida en cuenta al tenor de lo establecido en artículo 44 de la constitución política.*

*Al momento de hacerse el ejercicio de acercamiento únicamente se corroboro que la persona residiera en el lugar de dirección, pero en ningún momento fue acompañado de un análisis de la situación socioeconómica.*

*Que a la suscrita en ningún momento se le indago sobre la situación socioeconómica, estabilidad y los gastos propios del hogar.*

*Aprecia la recurrente que falto ponderación frente a los requisitos de los hogares y nivel de aptitud que estos tenía para acceder al subsidio, con ello se destaca que existen familias que cuyo tiempo de residencia es muy poco, y ser sisbenizados en otras ciudades como el caso de la señora YURI MILENA DURAN CABRERA identificada con cedula de ciudadanía 1.122.127.006 cuya información se puede verificar en las diferentes bases de datos.*

*Por loa anterior me postule para el otorgamiento de subsidio familiar de vivienda del proyecto ciudadela verde que viene desarrollando el Municipio de Acacias a través de la Secretaria de Planeación y Vivienda. Al no ser notificada de la resolución en comento, se conserva que mi hogar no fue incluido dentro del grupo de las 180 familias beneficiadas y nos dejó en espera de lista confirmada.*

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez revisado los argumentos del recurrente este despacho se pronunciara en los siguientes términos:

El despacho verifica que el recurso de reposición como primera medida fue interpuesto dentro del término legal, como lo establece "ley 1437 de 2011 por medio del cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Por otro lado, en el análisis se verifica que los argumentos esbozados por la recurrente no desvirtúan las razones jurídicas y técnicas planteadas.

**14 AGO 2018**



*Acacias*

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			  
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>RESOLUCIÓN</b>			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 04	Versión: 3	

1040

Frente al argumento expresado por la recurrente respecto de la calificación es imperioso indicarle que la administración realizó la calificación conforme lo prevé el artículo 2.1.1.1.3.3.1.1. dispone: **Postulación.** *"La postulación de los hogares para la obtención de los subsidios se realizará ante la entidad otorgante o el operador autorizado con el que se haya suscrito un convenio para tales efectos, mediante el diligenciamiento y entrega de los documentos que se señalan a continuación:*

1. *Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica, indicación del jefe del hogar postulante y de la persona que siendo parte del hogar, lo reemplazará si renunciare o DECRETO NÚMERO 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" falleciere y, mención de la Caja de Compensación Familiar y Fondo de Cesantías a los cuales se encuentren afiliados al momento de postular, si fuere del caso. Cuando se trate de postulaciones para planes de construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda, o mejoramiento para vivienda saludable, en el formulario se determinará el correspondiente plan de vivienda. En cualquiera de los casos anteriores, el documento incluirá la declaración jurada de los miembros del hogar postulante mayores de edad en la que manifiestan que cumplen en forma conjunta con las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, que no están incurso en las inhabilidades para solicitarlo, que sus ingresos familiares totales no superan el equivalente a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 smlmv) y que los datos suministrados son ciertos, la cual se entenderá surtida con la firma del formulario.*

2. *Copia de la comunicación emitida por la entidad donde se realice el ahorro, en la que conste el monto y la inmovilización del mismo para efectos de proceder a la postulación. En el caso de ahorro representado en lotes de terreno, deberá acreditarse la propiedad en cabeza del postulante.* 3. *Registro civil de matrimonio, prueba de unión marital de hecho, fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años y registro civil de nacimiento de los demás miembros que conforman el hogar.* 4. *Declaración ante notario que acredite la condición de mujer u hombre cabeza de hogar, cuando fuere del caso, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente aplicable a la materia.*

5. *Copia del Carné o certificación municipal del puntaje SISBEN.*

6. *Autorización para verificar la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.*

7. *Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.*

14 AGO 2018



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>		
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 04	Versión: 3



Management System  
ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
OHSAS 18001:2007  
www.tuv.com  
ID: 0105085674



1040

8. Documento que certifique la existencia de ahorro voluntario contractual vinculado a evaluación crediticia favorable y el monto de cada uno de estos.

9. Carta de capacidad de endeudamiento, cuando requiera financiación de un crédito

10. Para los Afiliados a Cajas de Compensación Familiar: certificado de ingresos de la empresa en donde labora. (...)

De tal suerte, que para el caso que nos ocupa, la Administración Municipal actuó bajo los lineamientos enmarcados en la norma, y en aras de que estos subsidios fueran asignados a núcleos familiares que cumplieran con los requisitos exigidos, en ese orden de ideas las disponibilidades de los subsidios de vivienda eran limitados correspondían a 180 cupos los cuales fueron otorgados a los núcleos familiares que cumplieron con la documentación exigida, y obtuvieron una puntuación alta, anudado a lo anterior, los parámetros para la asignación, postulación, calificación quedaron establecidos en el Decreto 046 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN DE HOGARES POTENCIALES AL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS -META."

Por otro lado, de acuerdo al Artículo 28° del Decreto Municipal No 113 de 2015, menciona el manual de convocatoria y adjudicación, establece que el comité del Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social aprobará, para cada convocatoria, proyecto y plan de vivienda a desarrollar, el respectivo manual de convocatoria y adjudicación del Subsidio Familiar de Vivienda Municipal, en el cual se fija las condiciones de postulación y calificación y calificación de los aspirantes. Una vez aprobado, cada manual se expedirá por Decreto del Alcalde.

En ese orden de ideas, el Secretario de Planeación y Vivienda en junta directiva No 001 celebrada el día 14 de febrero de 2018, ha sometido a consideración de la Junta Directiva la necesidad de adoptar el manual para el otorgamiento de los subsidios de vivienda en la modalidad de vivienda nueva para el proyecto denominado **CIUDADELA VERDE EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META.**

En virtud del Decreto No. 046 del 13 de marzo de 2018 se dio apertura a la **CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN DE HOGARES POTENCIALES AL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA PARA EL PROYECTO DE CIUDADELA VERDE EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS- META.**

Que de conformidad con el Artículo Segundo del Decreto No 046 de 2018 **COBERTURA: NÚMERO DE SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) A ENTREGAR EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA:** Se ofertaron un número de **CIENTO OCHENTA (180) SUBSIDIOS FAMILIARES de vivienda municipal,** para el proyecto **CIUDADELA VERDE.**

**14 AGO 2018**



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 04	Versión: 3

Management System  
ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
OHSAS 18001:2007  
ID: 0105095574

1040

0308

En este orden de ideas, siguiendo los lineamientos del Artículo Décimo Sexto del Decreto No 046 de 2018, la Secretaria de planeación y Vivienda efectuó la calificación sobre un numero de 287 núcleos familiares preseleccionados mediante la Resolución No 182 de 2018.

Que el día 03 de julio de 2018, la señora Yorladis Palomino Hernández presenta recurso de reposición en subsidio de apelación contra la Resolución No 227 de 2018”POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA VERDE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS -META

Que una vez Revisado la calificación de la carpeta No 237 correspondiente a la postulación de la señora YORLADIS PALOMINO HERNÁNDEZ, se ratifica que la señora en mención ocupó la posición No 226 de conformidad al sistema de calificación establecido en el Artículo Décimo Sexto del Decreto No 046 de 2018.

Ahora bien, frente a lo manifestado en proceso que se realizó previo a la asignación de los subsidios de vivienda se entró a analizar la minucia de los documentos aportados, es decir para en caso que nos ocupa verificando en la base de datos de la UNIDAD DE VICTIMAS efectivamente establece que es víctima.

Por otro lado frente al desconocimiento de la situación familiar que ostenta la recurrente, a la luz de los artículos constitucionales, se verifico los documentos aportados en los cuales se evidencia en la carpeta no allego la historia clínica de la menor de edad se aportó con el recurso de forma extemporáneo de acuerdo a las fechas señaladas en el Decreto 046 de 2018 su artículo sexto en el numeral 2 establece el cronograma para la postulación de potenciales beneficiarios en el proyecto de vivienda la CIUDADELA VERDE, prevé LA INSCRIPCION Y RECPECION DE DOCUMENTOS iniciando el día 20 de marzo del 2018 hasta el día 06 de abril de 2018, que a su vez fue extendida por medio de la Resolución N° 056 de 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEXTO Y EL ARTICULO TRIGÉSIMO DEL DECRETO 0146 DE 2018” con fecha de inicio 20 de marzo al 13 de abril de 2018 razón por la cual el documento en mención es extemporáneo a la luz de LOS Decretos reglamentarios.

Añadido a lo anterior, se verifica que en el formulario para la postulación de vivienda en la página 2 indica que sus ingresos son 1 SMLMV así las cosas, la Secretaria de Planeación y Vivienda analizo su carpeta y lo que ella contenía.

Ahora, respecto al certificado de avecindamiento es pertinente resaltar que se solicitó para efectos de corroborar el lugar donde residía el postulante y que a su vez perteneciera al Municipio de Acacias Meta.

Respecto a la señora YURI MILENA CABRERA identificada con cedula de ciudadanía 1.122.127.006 se verifico en la base de datos de la UNIDAD DE VICTIMAS que su núcleo familiar tiene la calidad de víctimas asimismo como se evidencia el documento en la carpeta donde reposa su información.

14 AGO 2018

Acacias



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 0105085674
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>RESOLUCIÓN</b>			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 04	Versión: 3	

1040

Ahora bien, Que a pesar que la señora YORLADIS PALOMINO HERNÁNDEZ, cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto No 046 de 2018 y demás normas nacionales para poder acceder a un programa de vivienda, no es posible la vinculación al programa de vivienda ciudadela verde, ya como se mencionó, el Artículo Segundo del Decreto No 046 de 2018, había una disponibilidad de Ciento Ochenta Subsidios de Vivienda en la Modalidad de Vivienda Nueva y aplicaban para este programa los Ciento Ochenta (180) núcleos familiares con mejor calificación.

Consecuente con lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 227 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA CIUADELA VERDE EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS -META. En su artículo Séptimo: dispone "*RECURSOS. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual se debe interponer ante el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Acacias FONVIACACÍAS, dentro del término de diez (10) días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con los Artículos 74 y 76 del Código Contencioso Administrativo*". Así las cosas, no es procedente el recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Planeación Municipal, en uso de las atribuciones legales;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER** la Resolución N° 227 de 2018" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA CIUADELA VERDE EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS –META" expedida por la Secretaria de Planeación y vivienda por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la señora YORLADIS PALOMINO HERNÁNDEZ de conformidad al artículo 67 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cordialmente

**14 AGO 2018**

**ING. DIEGO JAVIER FUENTES GARCÍA**  
Secretario De Planeación Y Vivienda Municipal  
Secretario Técnico de FONVIVIENDA

Proyecto: ING. MIGUEL ORLANDO MONROY RODRIGUEZ  
Profesional Universitario - Secretarías de Planeación y Vivienda  
Revisó: Nini León Garavito  
Abogada Externa - Secretarías de Planeación y Vivienda

